

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

## Partida: Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>139.765.768</b>
05	Transferencias Corrientes	1.611.338
06	Rentas de la Propiedad	191.475
07	Ingresos de Operación	1.552.500
08	Otros Ingresos Corrientes	101.685
09	Aporte Fiscal	134.748.268
10	Venta de Activos No Financieros	868
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.352.398
15	Saldo Inicial de Caja	207.236
	<b>GASTOS</b>	<b>139.765.768</b>
21	Gastos en Personal	46.911.090
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.935.249
23	Prestaciones de Seguridad Social	40
24	Transferencias Corrientes	64.743.879
25	Integros al Fisco	99.735
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.316.138
31	Iniciativas de Inversión	821.112
33	Transferencias de Capital	9.938.445
34	Servicio de la Deuda	80

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 104 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Energía.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Prorrógase por el año 2024 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$836.802 miles.

# **LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**

## **Partida: Ministerio de Energía**

**Miles de \$**

04 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.